



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0371-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

### **Vistos:**

El Oficio N° 271-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Vicerrectorado Académico/UANCV; Oficio N° 157-2020-OSA-VRACAD-UANCV-J, de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Oficina de Servicios Académicos/VRACAD/UANCV; Oficio N° 162-2020-D-FCS-UANCV-J, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Facultad de Ciencias de la Salud/UANCV; y el Oficio N° 099-2020-D/FICP-UANCV, de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; y los Proveídos N° 0106 y 107-2020-UANCV-SG, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Oficio N° 162-2020-D-FCS-UANCV-J, de fecha 30 de octubre de 2020, eleva la Resolución N° 087-2020-CF-CS-UANCV, en la que se aprueba eximir los cursos pre-requisitos debiéndose aplicar a todas las escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, para los estudiantes que registren matrícula en los semestres académicos 2020-II y 2020-I-I, para su ratificación;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0371-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

**Que**, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, mediante Oficio N° 099-2020-D/FICP-UANCV, de fecha 05 de noviembre de 2020, comunica que por acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 04 de noviembre del presente año, se aprobó que las asignaturas con pre-requisito no se considere en las matriculas del III al X semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, para su ratificación;

**Que**, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, la SUNEDU aprobó los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; y bajo Informe N° 0129-2020-SUNEDU-02-13, se aprecia que en la matriz de supervisión la SUNEDU, en el punto 1.5 precisa que es importante tener presente que algunas de las asignaturas reprogramadas, podrán ser pre-requisito de otras, por lo que se espera que la Universidad cuente con medidas a adoptar ante ese escenario.

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos, según Oficio N° 157-2020-OSA-VRACAD-UANCV-J, de fecha 19 de noviembre de 2020, en su numeral 2° y último párrafo opina:

*“2° Los Planes de Estudios de cada Carrera Académico Profesional es distinta una de otra por lo que no puede generalizarse, además los planes de estudios reúnen características esenciales propias de cada carrera. En ese sentido, aquellas Carreras Académico Profesionales cuyo Plan de Estudios, contemple pre-requisitos deberá solicitar individualmente la suspensión y/o anulación de las asignaturas con pre-requisitos indicando código, asignaturas, horas totales, horas parciales, total de horas, créditos y pre-requisitos; aprobados por Consejo de Facultad y ratificados por Consejo Universitario...”; y “La Oficina de Servicios Académicos sugiere que se aplique a partir del presente semestre académico 2020-II en adelante al 31 de diciembre de 2021 (Cese de actividades), y de los planes vigentes con los que cuenta actualmente cada Escuela Profesional...”.*

**Que**, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 271-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2020, hace alcance de la opinión sobre eximir pre-requisitos de planes de estudios para la Facultad de Ciencias de la Salud y Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, para conocimiento, revisión y aprobación;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 27 de noviembre de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la opinión de la Oficina de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 157-2020-OSA-UANCV-J, sobre solicitud de eximir pre-requisitos de planes de estudios de las Carreras Académico Profesionales de las Facultades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0371-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 30 de noviembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EXIMIR** los cursos de **PRE-REQUISITOS** de los planes de estudio vigentes de las Escuelas Profesionales de Facultades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a partir del semestre académico **2020-II**, hasta el 31 de diciembre de 2021 (Cese de actividades); previa solicitud de suspensión y/o anulación de las asignaturas con pre-requisitos indicando código, asignaturas, horas totales, horas parciales, total de horas, créditos y prerrequisitos, aprobados por Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, la Resolución N° 087-2020-CF-FCS-UANCV, de fecha 30 de octubre de 2020, en el que se resuelve aprobar eximir los cursos pre-requisitos debiéndose aplicar a todas las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, para los estudiantes que registren matrícula en los semestres académicos 2020-II y 2021-I.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR**, el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 04 de noviembre de 2020, en la que se aprobó que las asignaturas con pre-requisitos no se considere en la matrícula del III al X semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, a partir del semestre académico 2020-II.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de la Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE LA FACULTAD  
OFICINAS: GCA, I, AJ, S.A, P.U, IPI, E, ORIC; y demás oficinas/UNIDADES; CO, T, y demás unidades administrativas  
ARCH. JBN/RCC/mam.